dixeron que suplican a su alteza del Rey nuestro señor que al pro e bien e guarda desta çibdad e de todos los vesinos que en ella biuen.

Otrosy ordenaron e mandaron que se pregone que todos los [illegible] que [illegible] traya(n) el pescado a la pescaderia e lo no lieuen a otras partes so pena de [illegible] seysçientos mrs. [illegible] e de perder el pescado [illegible] las quales penas sean para Anton Gonbao alguasil e Diego Perez de Santa Maria [illegible] Juan Perez de [illegible] a los fieles del dicho conçejo [illegible] puesto por [illegible] de la dicha pescaderia para [illegible] [illegible] [illegible] testigos [illegible] pregonose [illegible] Jayme Moragues e Juan de [illegible] Çima.

En martes diez dias del dicho mes de mayo no ovieron conçejo.

Ion bysaro — En este dicho dia viernes treze dias del dicho mes de mayo del dicho año en este dicho dia, Sancho Gonçalez de Cartagena uno de los dichos regidores [illegible] en sabado que contaron [illegible] dias deste dicho mes de mayo estando ayuntado conçejo otorgo aver [illegible] que fue [illegible] [illegible] las [illegible] de la Abadia [illegible] [illegible] de la parte [illegible] [illegible] para las levar del [illegible] [illegible] de que el tiene [illegible] presentes testigos [illegible] Martin de [illegible] Çima.

Conçejo

a — En sabado catorze dias del dicho mes de mayo del dicho año este dicho dia estando ayuntados a conçejo en la camara de la corte segund es acostunbrado [illegible] [illegible] Alfonso Fajardo [illegible] e Sancho Gonçalez de Cartagena e Sancho de [illegible] [illegible] Lope Alfonso de Lorca e Juan de Avellaneda e [illegible] de Ahuesta e Juan Alfonso Tallante e Diego Perez de Santa Maria e [illegible] e Juan Viçente e Juan Tomas [illegible] e los dichos [illegible] omes buenos [illegible] [illegible] ordenaron los [illegible] Anton Gonbao alguasil e [illegible] de Lorca [illegible] Juan de Castillo [illegible] de [illegible] mayordomo [illegible] Alfonso [illegible]